

V. OTROS ANUNCIOS

159

SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS HOGAR PARA VIVIR

Don Daniel Cuenca Moreno, con DNI número 47450437-B, en calidad de secretario de la “Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas Hogar para Vivir”, inscrita con el número 28/CM 4149 en el Registro de Cooperativas de la Dirección General de Trabajo de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con CIF F-84018688.

Certifico: Que en la Asamblea General ordinaria de la cooperativa, celebrada el día 20 de junio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 6. Dada la situación actual de la cooperativa, someter a la aprobación de la Asamblea General la posible disolución y liquidación de la cooperativa, con facultades a la Asamblea para que, conforme a los estatutos y la Ley de Cooperativas, adopte los acuerdos que considere necesarios.

Se informó, aparte, de haberse tratado ya algunos temas anteriormente a lo largo de la Asamblea, que dado el escaso número de socios cooperativistas que se mantienen de alta, que la mayoría de los socios han percibido ya de la aseguradora HCC el importe de sus aportaciones dinerarias más los intereses correspondientes, que las expectativas urbanísticas de poder construir en algún suelo propiedad de la cooperativa son muy remotas y a muy largo plazo, pues no existe ningún Plan Parcial ni Junta de Compensación aprobada y que, además, las posibilidades económicas de la cooperativa son prácticamente nulas por la carga que supone el préstamo hipotecario que pesa sobre la totalidad de los terrenos y, por último, la exigencia o demanda de vivienda por parte de los cooperativistas es prácticamente inexistente, pues en su mayor parte han resuelto ya su situación habitacional, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, se considera que a tenor de lo dispuesto en el artículo 59, apartados b) y h), que la cooperativa se encuentra en situación legal de disolución, de una parte, por la imposibilidad de desarrollar la actividad cooperativizada y, de otra, porque según la opinión del Consejo Rector, y por el sentir que les han ido trasladando los cooperativistas, es la voluntad y deseo de ellos proceder a la disolución y liquidación de la cooperativa.

Por ello, se somete a la votación de la Asamblea su pronunciamiento sobre la disolución de la cooperativa aprobándose por unanimidad (22 votos a favor) de los asistentes tal disolución de la cooperativa y su liquidación, ratificándose a continuación en nueva votación de la Asamblea y por unanimidad que el número de liquidadores que se nombren sean tres, para llevar a cabo la liquidación.

Conforme al trámite estatutario, se acordó por la Asamblea, por unanimidad, formalizar este acuerdo en escritura pública ante notario, conforme exige el artículo 60.2 de los estatutos, facultando al Consejo Rector para llevarlo a cabo.

Y para que conste, expido la presente certificación en Móstoles, a 27 de julio de 2015.— Visto bueno del presidente, Andrés Fernández Tascón.—El secretario, Daniel Cuenca Moreno.

(02/4.395/15)

